



RESOLUCION DIRECTORAL N° 0627 -2017-ANA/AAA.XI-PA

Abancay, 25 JUL. 2017

VISTO:

El expediente administrativo signado con C.U.T. N° 62499-2017, que contiene el procedimiento de Autorización de Uso de Agua con fines de ejecución de obras, solicitado por el Ingeniero Juan Yony Hilasaca Vilca, identificado con DNI N° 02434711, a favor del Consorcio T&T – CAYARA, con RUC N° 20601642191; y

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos y tiene, según el artículo 15°, numeral 7, de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, entre otras funciones, el otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de sus órganos desconcentrados;

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley N° 29338, Ley de los Recursos Hídricos, concordante con el numeral 89.1 del artículo 89° de su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010 AG, reglamento modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, la Autoridad Nacional del Agua, la autorización de uso de agua otorga a su titular la facultad de usar una cantidad anual para cubrir exclusivamente las necesidades de agua derivadas o relacionadas directamente con la ejecución de estudios, ejecución de obras y lavado de suelos; precisa, además, que la autorización de uso de agua es de plazo determinado, no mayor de dos (02) años, prorrogable por única vez, por un plazo similar, siempre que subsistan las condiciones que dieron origen a su otorgamiento;

Que, el numeral 89.2 del artículo 89° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, concordante con el artículo 33° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, dispone que, la solicitud de autorización de uso de agua deberá estar acompañado de una memoria descriptiva que identifique la fuente de agua, volumen requerido, actividad a la que se destina, lugar del uso y la disposición final de las aguas; además, deberá acreditar, la autorización sectorial para ejecutar el estudio al que se destinará el uso del agua, así como la certificación ambiental correspondiente;

Que, mediante escrito signado con N° 62499-2017 de fecha 26 de abril del 2017, el Ingeniero Juan Yony Hilasaca Vilca, identificado con DNI N° 02434711, solicitó a favor del Consorcio T&T – CAYARA, con RUC N° 20601642191, la Autorización de Uso de Agua Superficial para la ejecución de obras dentro del marco del proyecto "Construcción del Puente Cayara y Accesos", que plantea utilizar el recurso hídrico proveniente del Río Pampas, y de la Quebrada Accomarca, ubicados en los distritos de Cayara, y

Accomarca de las provincias de Víctor Fajardo, y Vilcas Huamán respectivamente, del departamento de Ayacucho;

Que, en el Informe Técnico N° 137-2017-ANA-AAA.PA-ALA.BAP-AT/JIPQ., formulado por la Administración Local de Agua Bajo Apurímac – Pampas, se evaluó el cumplimiento de los requisitos previstos y la Memoria Descriptiva, cuyo contenido fue verificado durante la inspección ocular, y se concluyó que es procedente autorizar el uso de agua, con fines de ejecución de obra para el proyecto denominado “Construcción del Puente Cayara y Accesos”;

Estando a lo expuesto y con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y, en uso de las facultades conferidas en el inciso d) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Suprema N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar, con eficacia anticipada a partir del mes de mayo del año 2017, al Consorcio T&T – CAYARA, el uso de agua superficial con fines de ejecución de obras, para el proyecto denominado “Construcción del Puente Cayara y Accesos”, para aprovechar un volumen de agua anual total de 170 211.52 m³/año, proveniente del Rio Pampas, y de la Quebrada Accomarca, que se ubican políticamente en los distritos de Cayara y Accomarca, de las provincias de Víctor Fajardo, y Vilcas Huamán respectivamente, del departamento de Ayacucho, según se detalla en los siguientes cuadros:

- **Ubicación de los puntos de captación:**

Fuente de Agua		Ubicación de la captación						
		Política			Unidad Hidrográfica		Geográfica, UTM Datum 84 Zona 18 L	
Tipo	Nombre	Dpto.	Provincia	Distrito	Intercuenca	Código	Este (m)	Norte (m)
Rio	Pampas	Ayacucho	Víctor Fajardo	Cayara	Pampas	49987	615 340	8 473 425
Quebrada	Accomarca	Ayacucho	Vilcas Huamán	Accomarca	Pampas	49987	615 969	8 473 876

- **Volumen de Agua mensualizado otorgado:**

Fuente de Agua		Meses												Total (m ³ /año)
Tipo	Nombre	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	
Rio	Pampas	0	0	0	0	20 784.39	20 784.39	20 784.39	20 784.39	20 784.39	20 784.39	20 784.39	20 784.39	166275.10
Quebrada	Accomarca	0	0	0	0	492.05	492.05	492.05	492.05	492.05	492.05	492.05	492.05	3936.42
TOTAL		0	0	0	0	21 276.44	21 276.44	21 276.44	21 276.44	21 276.44	21 276.44	21 276.44	21 276.44	170 211.52

ARTÍCULO 2°.- Precisar que el derecho otorgado faculta a su titular el uso del recurso hídrico por un plazo de ocho (08) meses, contados a partir del mes de mayo del año 2017, quedando obligada la administrada a reportar los volúmenes utilizados durante el periodo autorizado, así como dar aviso oportuno a la Autoridad Nacional del Agua cuando, por causa justificada, no utilice transitoria, parcial o totalmente las aguas.

ARTÍCULO 3°.- Disponer que el derecho otorgado en el artículo primero de la presente resolución, queda afecto al pago de la retribución económica fijada anualmente.



RESOLUCION DIRECTORAL N° 0627-2017-ANA/AAA.XI-PA

ARTICULO 4°.- Remitir la presente resolución a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos para la respectiva inscripción en el Registro Administrativo de Derecho de Uso de Agua (RADA).

ARTICULO 5°.- Notificar la presente resolución al Consorcio T&T – CAYARA, conforme a Ley y, remítase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de éste Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua, y hacerla de conocimiento de la Administración Local de Agua Bajo Apurímac - Pampas.

Regístrese y notifíquese.



ING. OMAR VELASQUEZ FIGUEROA
Director

Autoridad Administrativa del Agua XI Pampas – Apurímac

